

7-2000

Las Constituciones: Unidad en la Diversidad de la Congregacion de la Mision

J. Ignacio Fernández de Mendoza C.M.

Follow this and additional works at: <https://via.library.depaul.edu/vincentiana>



Part of the [Catholic Studies Commons](#), [Comparative Methodologies and Theories Commons](#), [History of Christianity Commons](#), [Liturgy and Worship Commons](#), and the [Religious Thought, Theology and Philosophy of Religion Commons](#)

Recommended Citation

Fernández de Mendoza, J. Ignacio C.M. (2000) "Las Constituciones: Unidad en la Diversidad de la Congregacion de la Mision," *Vincentiana*: Vol. 44: No. 4, Article 50.

Available at: <https://via.library.depaul.edu/vincentiana/vol44/iss4/50>

This Article is brought to you for free and open access by the Vincentian Journals and Publications at Digital Commons@DePaul. It has been accepted for inclusion in Vincentiana by an authorized editor of Digital Commons@DePaul. For more information, please contact digitalservices@depaul.edu.

LAS CONSTITUCIONES: UNIDAD EN LA DIVERSIDAD DE LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN

*Por J. Ignacio Fernández de Mendoza, C.M.
Vicario General*

El consejo de redacción de *Vincentiana* decidió dedicar un número de la revista a las nuevas Constituciones de la C.M. Las actuales Constituciones, como declaraba el P. Richard McCullen en la carta de presentación de las mismas, es el resultado de “diecisiete años de estudio, reflexión, oración y de deliberaciones de tres Asambleas Generales”. La Asamblea General de 1980 formuló un texto definitivo que, sometido a la aprobación de la Santa Sede y modificado levemente en alguna de sus partes, fue aprobado mediante decreto el día 29 de junio de 1984. El entonces Superior General, P. R. McCullen, las promulgó tres meses después, el 27 de setiembre de 1984. A partir de ese momento las Constituciones vigentes han repercutido de manera determinante en la vida de la C.M. Han sido durante las dos décadas precedentes y lo seguirán siendo, esperamos, durante el siglo entrante, un punto inequívoco de referencia para los misioneros de la C.M.

Las actuales Constituciones fueron elaboradas teniendo en cuenta tres criterios fundamentales: fidelidad al Concilio Vaticano II, a las fuentes vicencianas y a los signos de los tiempos. Han bastado algo menos de veinte años para que todas las provincias y comunidades locales fueran paso a paso acomodando su propia normativa y vida a las nuevas Constituciones. Es más, la C.M. afronta ya el paso al tercer milenio, conducida por unas nuevas Constituciones, en las que encontramos un diseño válido de la identidad de la C.M. para el momento presente.

UNIDAD DE LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN

Las Constituciones actuales han puesto en manos de las provincias y, en consecuencia, de los respectivos Visitadores que las animan, una serie de atribuciones superiores en número y peso específico a cuantas ostentaron los Visitadores en tiempos pasados. Un eminente misionero, conocedor de la historia de la C. M y de sus sucesivos cambios organizativos, afirmaba en la década de los ochenta con cierto sentido del humor que la C.M. se había convertido en una federación de provincias independientes. Esta valoración contenía varios ingredientes: una descripción de la realidad tal como el referido misionero la interpretaba y una cierta dosis de temor ante una posible tendencia a la disgregación.

Es notorio que la C.M. se ha dotado de unas Constituciones que

descentralizan no poco la propia organización. Las atribuciones de la gran periferia se han ampliado al aire de las nuevas Constituciones de modo significativo. En este particular la C.M. no hizo sino seguir ciertas pautas eclesiales, señaladas por el Vaticano II y por la reflexión teológica y pastoral del momento. No cabe duda que el movimiento pendular entre el centro y la periferia afecta a la Iglesia en cuanto tal y, en consecuencia, también a la C.M. Pero, esto supuesto, se ha de afirmar ya desde ahora que los temores a la excesiva dispersión y, en el peor de los casos, a la disgregación, carecen de fundamento sólido. El texto constitucional por sí mismo no concede a dicho temor carta de ciudadanía ni tampoco se la concede la práctica actual de las provincias, tal como éstas se han desenvuelto a partir de la entrada en vigor de las nuevas Constituciones. La comprensión que los misioneros tienen de la C.M. en cuanto tal, el sentido de cuerpo unido y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, compartidos por la práctica totalidad de los miembros de la C.M., recorren todos los ámbitos de la vida congregacional. Invito al lector a examinar conmigo las Constituciones a fin de individualizar en primer lugar algunos rasgos fundamentales, no todos, referentes a la unidad de la C.M., considerada como un todo.

UNIDAD EN TORNO AL FUNDADOR DE LA MISIÓN

El primer signo de unidad se encuentra en la apelación constante de las Constituciones al Fundador de la Misión. Se trata de una alusión frecuente a San Vicente, mezcla de respeto, admiración y afecto reconocido. Las Constituciones invocan la fidelidad al Fundador (C 1), al patrimonio espiritual de él recibido (C 3,1) y al diseño de la propia espiritualidad, realizado por el Santo (C 5). Las Constituciones se refieren con insistencia a la visión que tuvo San Vicente de la vida apostólica (C 10) y comunitaria (C 19), a su concepción misionera de los consejos evangélicos y votos (C 28), a la vida de oración (C 41), y por encima de todo, al carisma de San Vicente compartido hoy por cuantos formamos la C.M.

La sintonía de las provincias, comunidades locales y misioneros particulares con el Santo Fundador proporciona un profundo sentido de unidad a la C.M., presente en el momento actual en numerosos países y culturas del mundo. Si por hipótesis un desconocido pidiera a cualquier misionero de la C.M. que se identificara personalmente, el referido misionero sin duda alguna se presentaría como vicenciano. Y, si por hipótesis, el curioso interlocutor, prosiguiendo sus pesquisas volviera a inquirir qué significa la palabra vicenciano, el tal misionero echaría mano sin duda de una sencilla presentación de la figura de San Vicente. El Fundador de la Misión unifica en torno a sí, por los orígenes y desde arriba, a todos los misioneros de la C.M. Las Constituciones comienzan presentando el fin propio de la C.M., que no se consigue sino cuando todos los miembros de la C.M. y las comunidades son

fieles a San Vicente. El fin de la C.M., consistente en “seguir a Jesucristo evangelizador de los pobres” (C 1), señalado por San Vicente desde los orígenes, proporciona a los misioneros de la pequeña compañía un verdadero y auténtico sentido de familia unida.

En suma, la apelación constante de las Constituciones a San Vicente y al fin propio de la C.M. contribuyen a recrear la unidad de los misioneros de la C.M. en seguimiento del Fundador. Su carisma, invocado de continuo en el texto constitucional y compartido por los miembros de la C.M., proporciona más solidez a la pequeña compañía que ningún otro elemento teológico, espiritual o jurídico.

LA ESPIRITUALIDAD COMPARTIDA ALIMENTA LA UNIDAD

Las Constituciones recogen con cierta concisión y no poca amplitud las claves de la espiritualidad vicenciana. Una espiritualidad que se vertebra en torno al seguimiento de Jesucristo al modo y manera como lo hizo San Vicente. Las Constituciones abren su primera página con el enunciado de un principio básico que aglutina en torno a sí la espiritualidad del misionero: el fin de la C.M. consiste en seguir a Jesucristo evangelizador de los pobres. ¿Cómo conseguir semejante propósito? El texto constitucional nos ofrece una serie de respuestas concatenadas referentes a ciertos núcleos particulares de la espiritualidad vicenciana.

Corresponde al misionero revestirse del espíritu de Jesucristo (C 1, 1), es decir, encarnar en la propia vida los grandes valores evangélicos, sobre todo los que encierran una relación particular con el fin de la C.M. Todo en la vida espiritual del misionero se aglutina en torno al fin de la C.M. Contando con el impulso de la gracia de Dios, el misionero intentará llenarse de los afectos y sentimientos de Cristo (C 4), procurará participar del espíritu de Cristo tal como lo propone San Vicente (C 5), tratará de llenarse de las disposiciones de Cristo con relación al Padre, a los pobres y a la providencia de Dios (C 6). Los misioneros cultivarán con particular estima las cinco virtudes propias (C 7), dado que ocupan un lugar privilegiado en la espiritualidad de la C.M.

Prosiguiendo esta serie de enunciados breves, las Constituciones pasan a indicar otra clave de la propia espiritualidad. La C.M. se siente llamada por Dios a evangelizar (C 10). El anuncio de Jesucristo expresa la naturaleza de la C.M. Un anuncio impregnado por la caridad y la compasión de Cristo para con los pobres (C 11). Los consejos evangélicos, por su parte, asumidos por todos los misioneros a imitación de Jesucristo y en orden a la evangelización de los pobres (C 28-39), proporcionan a los misioneros un tono de vida espiritual, idéntico en todas las latitudes, contribuyendo en no pequeña medida a consolidar la unidad de la C.M. No

podría faltar en las Constituciones la alusión a un elemento clave de la espiritualidad cristiana y vicenciana: la oración. Se trata de una vertiente fundamental en la vida del misionero vicenciano.

En suma, la espiritualidad vicenciana, insinuada en las Constituciones y encarnada en la vida de los misioneros, es un factor decisivo favorable a la unidad de la C.M. Si, por hipótesis, un misionero, dejando su propia casa se traslada a otra comunidad local situada en el lugar más apartado del mundo, en breve plazo se sentiría identificado con los cohermanos allí presentes, dado que todos viven y actúan en consonancia con la espiritualidad vicenciana.

LA PARTICIPACIÓN FAVORECE LA UNIDAD

Las Constituciones y Estatutos afectan a todos los misioneros de la C.M. Con no poca frecuencia encontramos en los textos constitucionales expresiones como estas: “Todos”, “todos y cada uno”, “nosotros”, “los misioneros”, “la Congregación”, “las Provincias”, y una serie de verbos en plural, para indicar de esa manera que todos los miembros de la C.M., sin excepción alguna, pueden y deben sentirse implicados y comprometidos en las distintas vertientes de la vida de la C.M.

La actuales Constituciones han abierto cauces por los que fluye la participación de los misioneros. La consulta prevista en múltiples ocasiones y a distintos niveles posibilita y llama a la participación. Dígase otro tanto del recurso a la elección en muy distintos casos a tenor de lo previsto en las Constituciones, Estatutos y Normas Provinciales. En la actualidad los misioneros colaboran de manera significativa a la hora de elaborar los distintos proyectos, comunitario y provincial, y los planes pastorales, según los diversos ministerios. Por otra parte, el Superior General y los Visitadores nombran con frecuencia comisiones con fines particulares. Por lo regular estas comisiones abren consultas a fin de recabar la opinión de los misioneros y, esto supuesto, proceder a la elaboración de un documento o a la ejecución de una obra de apostolado. También son numerosos los misioneros que participan en encuentros de reflexión, teniendo en cuenta por ejemplo las distintas actividades: misiones, formación, enseñanza, parroquias, etc. Las asambleas domésticas, provinciales y generales se asientan sobre la participación abierta a todos los misioneros y comunidades. Otra plataforma participativa la ofrecen los encuentros de superiores locales dentro del ámbito provincial y los de Visitadores de la C.M., según las distintas zonas geográficas o a nivel de toda la C.M.

Ciertos conceptos diseminados en las Constituciones, alusivos a la participación de los misioneros, son altamente significativos. Recordemos a modo de

ejemplo algunos pasajes. En lo tocante a la obediencia se dice que corresponde a la comunidad entera buscar mediante un esfuerzo compartido la voluntad del Padre (C 37). La palabra “corresponsabilidad”, todo un símbolo, figura por primera vez en las Constituciones de la C.M., para indicar que en la pequeña compañía las responsabilidades son compartidas. No se ha de esperar a que sean los demás quienes tomen decisiones, sino que en múltiples ocasiones se requiere la participación activa de todos. Contamos así mismo con un pasaje de las Constituciones en el que se nos dice que a todos concierne el derecho y la obligación de colaborar en la vida apostólica y gobierno de la C.M. (C 96).

Refiriéndose incluso a los bienes de la C.M., las Constituciones apelan a la responsabilidad de todos a la hora de adquirir, administrar y señalar el destino de los bienes temporales de la casa y de la provincia (C 149). Otro cauce por el que discurre la participación es el referente a la información que se ha de ofrecer a los misioneros sobre la gestión económica en los distintos ámbitos: general, provincial y doméstico (E 103,1).

En suma, la participación es hoy una posibilidad, un derecho y un deber. El texto constitucional llama a la participación en una proporción y con una insistencia superior a lo previsto en tiempos pasados para los misioneros de la C.M. Por sí misma la participación despierta el interés de los misioneros por cuanto atañe a la vida de la C.M., acrecienta la unidad y fortalece incluso el sentido de pertenencia. Por el contrario, las cortapisas a la participación generan desinterés e inhibición. La unidad en estos casos resulta más aparente que real. Las actuales Constituciones de la C.M., atentas a la eclesiología de comunión y al valor ético-social de la participación, hoy en alza en las sociedades avanzadas, abrieron espacios a la corresponsabilidad de los misioneros en todo lo que concierne a la vida de la C.M.

LA FORMACIÓN VICENCIANA FORTALECE LA UNIDAD

La formación tiene como fin preparar a los misioneros para que desempeñen con acierto y competencia la misión de la C.M. (C 77,1; E 40). Se trata, por supuesto, de una formación integral: humana, espiritual, intelectual, pastoral y específicamente vicenciana. En lo concerniente a la formación filosófico-teológica de los aspirantes la C.M. se atiene a las leyes de la Iglesia (C 78, 3; E 45,2). Por el contrario, la formación vicenciana de todos los misioneros, jóvenes candidatos y adultos, corre por cuenta de la C.M. Las Constituciones actuales señalan unas pautas fundamentales referentes al Seminario Interno (C 82-86), al Seminario Mayor (C 87-90), a la formación de los Hermanos (C 91-92) y a la formación permanente (C 81). En línea, pues, con esos principios insertos en las Constituciones, dos documentos aparecidos en fecha posterior han repercutido favorablemente en la formación de los

aspirantes: la Ratio Formationis para el Seminario Interno (1982) y la Ratio Formationis Vincentianae para el Seminario Mayor de la C.M. (1988). Gracias a las Constituciones y a los dos documentos mencionados, hoy la formación vicenciana de los aspirantes es fundamentalmente idéntica en todas las provincias de la C.M. Con lo cual, estamos en disposición de afirmar que en lo tocante a la formación vicenciana la unidad de la C.M. se ha consolidado.

Téngase en cuenta igualmente que en la actualidad la formación vicenciana ha recibido un fuerte impulso, proveniente en buena medida de las publicaciones, muy numerosas y con frecuencia de gran calidad, así como de las frecuentes semanas de estudio y congresos. Se trata de un conjunto de medios que a partir de la aprobación de las Constituciones han contribuido a recrear en la conciencia de los misioneros el sentido de unidad de la C.M. En la actualidad los seminaristas, estudiantes y misioneros adultos de la C.M. hablamos un mismo lenguaje, debido a la formación vicenciana, similar en todo el mundo, recibida en el Seminario Interno, durante el ciclo básico de estudios y posteriormente a propósito de la formación permanente.

LA COLABORACIÓN INTERPROVINCIAL FOMENTA LA UNIDAD DE LA C.M.

La colaboración y las ayudas mutuas son una manifestación de la unidad de la C.M. Por sí misma expresa la unidad ya existente y al mismo tiempo la robustece. Las Constituciones y Estatutos llaman en repetidas ocasiones a la colaboración interprovincial: en lo concerniente a la ayuda económica (C 152) y a los ministerios (E 3); en lo tocante a las misiones “ad gentes” (E 5,1-3), a los métodos de acción pastoral (E 8), al Seminario Interno (E 45, 1-2) y al mutuo conocimiento entre los candidatos de las diversas Provincias (E 47).

En la presente década la colaboración interprovincial ha recibido un fuerte impulso, en respuesta sobre todo a la llamada de las Asambleas Generales de 1992 y 1998. A tenor, pues, de lo dispuesto en las conclusiones de ambas Asambleas se han creado nuevos cauces por los que corre con normalidad la colaboración interprovincial. Se ha consolidado en lo referente a la misión “ad gentes” y en el terreno propio de la formación: Seminario Interno y Seminario Mayor. De día en día crece el número de Seminarios Internos interprovinciales y el trasiego de formadores de unas a otras provincias. También se colabora a base de una participación creciente de misioneros de distintas procedencias en organismos interprovinciales, creados a efectos de ayuda mutua: misiones, formación y atención espiritual a las Hijas de la Caridad.

Las conferencias nacionales o continentales de Visitadores se reúnen con regularidad. Las provincias que disponen de medios económicos se aprestan a echar una mano a las provincias necesitadas. También ha comenzado un nuevo método de colaboración interprovincial a base de convenios de hermandad entre dos provincias. Los servicios pastorales en colaboración y a favor de las Hijas de la Caridad y de los Laicados Vicencianos están dando lugar en numerosas áreas del mundo a una fuerte colaboración entre los misioneros de las distintas provincias.

En fin, el hasta ahora vigente intercambio de información interprovincial a base del envío del boletín y de otras publicaciones, se va a incrementar dadas las facilidades que hoy ofrecen los medios modernos de comunicación: e-mail e internet.

La colaboración es una manifestación de la caridad y pone en evidencia la unidad de la C.M. que, por encima de las diferencias culturales y la singularidad de cada provincia, es un solo cuerpo. En lo tocante a este tema se han de evitar dos extremos. Tan malo es para los misioneros encerrarse en el pequeño mundo de la propia provincia como intentar hacer de todas ellas una especie de amalgama amorfa. Los misioneros necesitan una casa propia que les acoja, la propia provincia, pero sin sucumbir al peligro del aislamiento. La colaboración, los intercambios y las ayudas interprovinciales, previstas en las Constituciones y Asambleas Generales, dan vigor a la unidad en la diversidad de la C.M.

EL SUPERIOR GENERAL, CENTRO DE UNIDAD Y COORDINACIÓN DE LAS PROVINCIAS (C 102)

Las Constituciones y Estatutos han diseñado con precisión la misión y las competencias del Superior General, al servicio de la C.M. En clara referencia al fundador de la C.M. y a la consiguiente sucesión histórica, denominan al Superior General “sucesor” y “continuador” de la misión de San Vicente (C 101). “A una con toda la Congregación”, hará lo posible para que “el carisma de San Vicente permanezca siempre vivo en la Iglesia” (C 101). En consecuencia, el Superior General es el responsable primero de la conservación, desarrollo y adaptación del carisma vicenciano a las circunstancias de un mundo en cambio.

Acto seguido las Constituciones califican al Superior General de “centro de unidad y coordinación de las provincias” (C 102). Le piden a su vez que “sea también principio de animación espiritual y de la actividad apostólica” (C 102). Sirvan las anteriores citas de las Constituciones para recordar algunos puntos básicos referentes al ministerio del Superior General.

Los misioneros de la C.M. a comienzos del tercer milenio están presentes en más de setenta países al servicio de los pobres y a través de múltiples actividades. Esa variedad de situaciones de la C.M. requiere un centro visible de unidad que, según las Constituciones, no es otro que el Superior General.

A continuación las Constituciones y Estatutos completan las anteriores afirmaciones con una nueva atribución: el Superior General “rige todas las provincias, casas y miembros de la Congregación con potestad ordinaria a tenor del derecho universal y propio” (C 103). Se trata de un servicio más que la C.M. espera recibir del sucesor de San Vicente. Se le reconoce explícitamente la facultad de gobierno al servicio de toda la C.M. Donde de hecho puede surgir alguna dificultad es, no en el reconocimiento de su autoridad, sino en la delimitación de la misma y sobre todo en el modo de ejercerla, dado que los Visitadores también cuentan con atribuciones en orden al gobierno de las respectivas provincias.

Al Superior General, lo mismo que a todos los misioneros revestidos de autoridad, les afectan los principios de gobierno, previstos en las Constituciones para quienes desempeñan la función de gobernar. Han de ejercer la autoridad teniendo presente “el ejemplo del Buen Pastor que no vino a ser servido sino a servir” (C 97,1) y permaneciendo abiertos “al diálogo con los compañeros” (C 97,2). Diálogo en orden siempre a discernir la voluntad de Dios, a madurar las decisiones y, esto supuesto, a servir con provecho a los misioneros de la C.M.

En las Constituciones, artículos 107 y 124, así como en los Estatutos, artículos 51 y 91, se recogen las principales facultades del Superior General, e incluso el modo de ejercerlas al servicio de la C.M. En la práctica el Superior General ejerce el ministerio previsto para él en las Constituciones de dos maneras complementarias. En primer lugar, a través de la animación espiritual y vicenciana, impulsando el carisma propio y tratando de acrecentar el espíritu misionero de la C.M. La otra labor del Superior General es la administrativa: nombramientos, permisos y aprobaciones de Normas Provinciales. Para desempeñar su oficio el Superior General se sirve de medios ordinarios: consejos, documentación escrita y visitas a las provincias.

La figura del Superior General cuenta con el afecto, el respeto y la veneración de los misioneros de la C.M. En torno a su persona y a lo que ella representa se aglutinan las provincias y casas de la C.M., diseminadas por muchos países el mundo. El Superior General es reconocido a su vez como el símbolo visible y real de la unidad y de la universalidad de la C.M. El texto de las Constituciones, alusivo al Superior General como centro de unidad, no hace sino plasmar en letra de molde una realidad ampliamente experimentada y reconocida por los misioneros de la C.M.

La unidad de la C.M. es un don de Dios. Corresponde a todos los misioneros conservarla y acrecentarla. Un enemigo de la unidad se encuentra en las preferencias dadas por los superiores, llámese Superior General o Visitador, a determinados grupos. La ley evangélica no admite más opción preferencial que la que nos conduce hacia los pobres, lo mismo si se encuentran dentro que fuera de la C.M. Los pobres son siempre los primeros.

UNIDAD EN LA DIVERSIDAD

Las actuales Constituciones se forjaron a partir del Vaticano II. En un momento en el que, debido a los nuevos aires conciliares y a la reacción contra las tendencias uniformistas y centralistas de otros tiempos, ciertos valores, considerados novedosos, contaron con el apoyo incondicional de la mayoría de los misioneros: participación, corresponsabilidad, descentralización, diálogo y subsidiariedad. Esto supuesto, la normativa de la C.M. recogió esas aspiraciones, plasmándolas en las Constituciones y Estatutos.

No pocos pasajes de las Constituciones, Estatutos y documentos aprobados por las tres últimas Asambleas Generales ponen en manos de las provincias y comunidades locales un elevado número de atribuciones. La C.M. se ha dotado a sí misma de una organización un tanto descentralizada, según la cual, sin menoscabo de las atribuciones del Superior General sobre toda la C.M., las provincias cuentan con un amplio margen de maniobra. Por motivos de brevedad nos limitamos a recordar algunos artículos de las Constituciones y Estatutos en los que expresamente se señalan pautas favorables a la descentralización y autonomía de las provincias y de las casas. Léanse a este respecto los siguientes pasajes de las Constituciones: art. 13, referente a las formas de apostolado; art. 23, sobre la debida autonomía de la comunidad local; art. 27, en el que se delinea el proyecto comunitario local; art. 37, en el que se invoca el espíritu de corresponsabilidad; art. 83,2 referente al momento en el que se tiene el Seminario Interno; art. 124, tocante al nombramiento o confirmación del Visitador; art. 126, en el que la provincia determina si ha de haber o no asistente del Visitador; art. 130, 2 sobre el nombramiento del superior local; art. 143, tocante a la Asamblea Provincial; art. 146, en el que se determina quiénes asisten a la Asamblea Provincial; y art. 150, sobre la posesión de bienes.

El art. 98 se refiere al principio de subsidiariedad en apoyo de la descentralización: “todos los misioneros, en el desempeño de los oficios que les son confiados por la comunidad, tienen la potestad requerida para cumplirlos. Por ello no se ha de avocar a un grado superior de gobierno aquello a lo que pueden proveer los particulares o los grados inferiores”(C 98). Este principio favorece la autonomía de las provincias y casas. Por otra parte, la subsidiariedad por sí misma no pone en tela

de juicio la unidad de gobierno ni da pie al individualismo.

Los Estatutos aluden en repetidas ocasiones a las atribuciones que favorecen la autonomía de las provincias. Recordemos algunos pasajes: art. 9, referente a la aprobación de normas sobre la acción social; art. 17, que trata de las normas prácticas sobre la pobreza; arts. 22,2 y 23, que dejan a la decisión de las provincias algunas precisiones sobre los propósitos; art. 26,4 sobre los sufragios por los difuntos; arts. 41-42, referentes a la formación; art. 43, sobre la ubicación del Seminario Interno; art. 69, 2-3 sobre el modo de elegir al Visitador; art. 74,2 amparando el derecho de la provincia para proponer una manera propia de nombrar a los consejeros del Visitador; art. 91, que afronta el valor de las normas dadas por la Asamblea Provincial; art. 97, referente a los participantes en la Asamblea Provincial.

El art. 125 de las Constituciones y el art. 69 de los Estatutos recogen las principales atribuciones con que cuenta el Visitador en orden al gobierno de la provincia. En realidad, éstas son numerosas y de mayor calado que las ostentadas por el Visitador en épocas precedentes de la C.M.

CONCLUSIÓN

De lo dicho se deduce que las Constituciones amparan la unidad de la C.M. Hemos aludido a diversos factores que la favorecen: el fin de la C.M., señalado por el Fundador, que aglutina en torno a sí a los misioneros; la espiritualidad vicenciana compartida por todos los miembros de la C.M.; la participación de los misioneros en la vida de la C.M., la formación específica vicenciana, la colaboración y ayudas interprovinciales y, finalmente, la figura del Superior General en cuanto centro de unidad de la C.M.

Pero también es verdad que la C.M. se ha dotado a sí misma de una organización más descentralizada que en otros tiempos. El arte de gobernar consistirá en conjugar las responsabilidades del Superior General sobre toda la C.M. con las atribuciones de los Visitadores, previstas en las Constituciones, para sus respectivas provincias. Consistirá igualmente en armonizar las intervenciones del Superior General con los planes de las provincias. La organización congregacional unitaria y al mismo tiempo descentralizada y diversificada, tal como consta en las Constituciones, se ha de considerar como la más adecuada para la C.M. en los tiempos actuales.

Durante la Asamblea General de 1992 surgieron voces favorables a dotar de mayor poder de decisión al Superior General. En el fondo latía una preocupación y un deseo de introducir algún retoque en la normativa de la C.M. en aras de una

mayor eficacia misionera. Dicha Asamblea General no juzgó oportuno introducir cambio alguno en las Constituciones. Sin embargo, aprobó el siguiente postulado: “El Superior General promueva en el tiempo y modo que él juzgue conveniente un oportuno estudio a fin de precisar el poder suyo y el de los Visitadores de fomentar la solidaridad en los ministerios misioneros” (Decreto 1, AG/ 92). En efecto, como consecuencia de dicho decreto, el Superior General aprobó un documento* en el que, sin menoscabo de las atribuciones constitucionales y estatutarias de los Visitadores, formulaba de nuevo la amplitud de sus propias atribuciones en orden a llamar a las provincias a participar en determinados proyectos misioneros interprovinciales.

Teniendo en cuenta la globalización hoy imperante y, en particular, las necesidades de la misión “ad gentes” de la C.M., se ha de considerar oportuno que el Superior General dé un mayor impulso a la colaboración interprovincial con miras a la misión de la C.M.

La vitalidad de la C.M. dependerá, entre otros, de la unidad en la diversidad. La unidad, que es un bien en sí misma, no debería marchitar la diversidad ni la dosis de autonomía que las Constituciones conceden a las provincias. Éstas, por su parte, tampoco deberían encerrarse en sí mismas, llegando en el peor de los casos a romper en la práctica su relación con el resto de la C.M. que es un solo cuerpo. La apertura a nuevos horizontes y el respiro misionero enriquecen la vida de las provincias. Por el contrario, la cortedad de miras impide el flujo de estímulos y aliento que cada provincia puede y debe recibir de la C.M.

La unidad en la diversidad de la C.M. se desenvuelve dentro de determinados parámetros. Ambos valores, unidad en la diversidad, se mantienen en pie si se apoyan en alguna estructura que los amparen. Esa estructura se encuentra diseñada en las Constituciones y Estatutos. Ahora bien, los tiempos cambian y la interpretación práctica de los textos depende en gran medida de las personas particulares e incluso de las colectividades. Por eso mismo convendrá permanecer en estado de alerta para defender la unidad de la C.M., y al mismo tiempo también, los espacios de autonomía previstos en las actuales Constituciones. Convendrá igualmente encender las luces rojas a fin de impedir el paso a los viejos centralismos y uniformismos. Eso sí, se ha de considerar como algo normal la política de puertas abiertas a posibles y nuevas determinaciones e interpretaciones, a tenor de las conveniencias del momento, que faciliten la armonía entre la unidad y la diversidad de la C.M., entre la coordinación de la vida apostólica de toda la C.M. y el respeto a la autonomía de las provincias, entre el gobierno central de la C.M. y el gobierno provincial.

* “*Poderes del Superior General y de los Visitadores en relación con los compromisos misioneros*”. Cf. *Vincentiana* 190, No. 6 (Noviembre-Diciembre 1993), pp. 536-540.